

ESCRITO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO <dgppabogados@gmail.com>

Vie 16/06/2023 10:14 AM

Para:Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION-APELACION.pdf; AUTO N'5884.pdf; PODER IVÁN AUTENTICADO.pdf;

**SEÑOR JUEZ
JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.**

**REF: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DE: IVAN JOSE SIERRA BARRANCO
RADICACIÓN: 2018-00189**

Allegó escrito con sus respectivos anexos dentro del asunto de la referencia.

Favor acusar recibo.

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO

C.C N° 16.445.149 de Yumbo (v)

TP N° 25.710 del C S de la J

**DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS.**

**SEÑOR JUEZ
JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.**

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DE: IVAN JOSE SIERRA BARRANCO
RADICACION: 2018-00189
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
AUTO INTERLOCUTORIO N°2303

DIEGO GERAEDO PAREDES PIZARRO mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la CC 16.445.149 y con TP 25.710 del CS de la J, con el debido y acostumbrado respeto a usted señor Juez le solicito se sirva reponer para revocar el N.º 1 del auto interlocutorio N.º 2303 mediante el cual el despacho a su digno cargo manifiesta "**SIN LUGAR** a tener en cuenta el pronunciamiento del señor Diego Gerardo Paredes Pizarro"

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

1. El escrito presentado ante su despacho mediante el cual solicité la exclusión del inmueble afectado en el proceso, claramente dije "En mi calidad de apoderado del señor **IVAN JOSE SIERRA BARRANCO**, con el debido y acostumbrado respeto solicito se me envié el link del expediente digital.
2. No he actuado ni como acreedor, ni como apoderado de la esposa del señor Iván Sierra, sino en desarrollo y en ejercicio del reconocimiento que el juzgado Decimo Civil Municipal de ejecución de sentencias mediante auto interlocutorio N°5884 del 5 de octubre de 2022 en su resuelve primero dijo "**RECONOCER** personería suficiente para actuar al Dr. DIEGOGERARDO PAREDES PIZARRO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.445.149 y TP No 25.710 C.S.J., en los términos del memorial conferido por la parte demandante".
3. De igual manera allego el poder debidamente diligenciado que me otorgo el señor **IVAN JOSE SIERRA BARRANCO** para evitar cualquier duda al respecto.

**CARRERA 3 #11-32 OF. 316 – CEL. 300-7800277 TEL. 8811883
dgppabogados@gmail.com
EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH.
CALI, COLOMBIA**

**DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS.**

4. Tenga en cuenta señor Juez que el memorial de exclusión del citado inmueble fue presentado antes de que su despacho decretara el desistimiento tácito, razón por la cual es perfectamente viable se sirva reponer en numeral 1ro, lo cual hago dentro del término legal y en subsidio apelo en el momento de ser negativa la reposición.

Del Señor Juez, atentamente;



DIEGO PAREDES PIZARRO.
C.C. N° 16.445.149 de Yumbo (V)
TP N° 25.710 del C S de la J.
Cel. 3007800277

CARRERA 3 #11-32 OF. 316 – CEL. 300-7800277 TEL. 8811883
dgppabogados@gmail.com
EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH.
CALI, COLOMBIA

488

DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS.

SEÑOR

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTON DE LAS PLAZAS ETAPA 1

DEMANDADO: BETTY VIVIANA BONILLA CANIZALES E IVAN JOSE SIERRA BARRANCO.

RADICADO: 76001400302120060067400

IVÁN JOSÉ SIERRA BARRANCO mayor de edad identificado con la C.C. No. 8.706.955 de Barranquilla, en mi calidad de demandado del asunto de la referencia, con el debido y acostumbrado respeto manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al señor Doctor **DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO**, mayor de edad, identificado con la **C.C. N°16.445.149** de Yumbo (v) y portador de la tarjeta profesional N° 25.710 del C S de la J, para que me represente en el asunto que nos ocupa.

Mi apoderado queda facultado para actuar dentro del proceso de la referencia en defensa de mis intereses y en tal manera notificarse de todas las providencias que se hayan dictado, recurrirlas, apelarlas, proponer excepciones si fuera el caso, proponer tachas de falsedad, nulidades, recibir, nulidades, sustituir y reasumir, y en general para hacer todo aquello que conforme a la ley sea útil a nuestros Intereses.

CARRERA 3 #11-32 OF. 316 - CEL. 300-7800277 TEL. 8811883
dgppabogados@gmail.com
EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH.
CALI, COLOMBIA

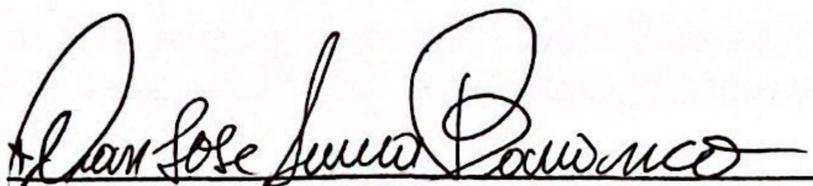
1 de 2



**DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO
MESA DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y SOCIALES DE CALI
ABOGADOS.**

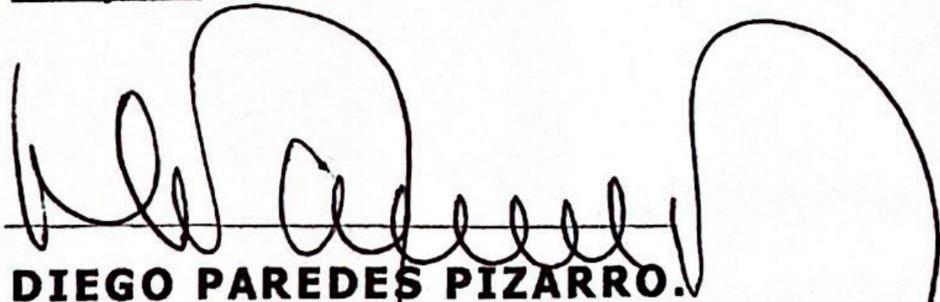
Sírvase señor Juez, reconocer personería al Dr. Paredes Pizarro en los términos de este mandato.

Del Señor Juez, atentamente,



IVÁN JOSÉ SIERRA BARRANCO
C.C. N°8.706.955 de Barranquilla

Acepto:



DIEGO PAREDES PIZARRO.
C.C. N° 16.445.149 de Yumbo (V)
TP N° 25.710 del C S de la J.
Cel. 3007800277



CARRERA 3 #11-32 OF. 316 - CEL. 300-7800277 TEL. 8811883
dgppabogados@gmail.com
EDIFICIO EDMOND ZACCOUR PH.
CALI, COLOMBIA

2 de 2





DELEGANCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



8997488

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Trece (13) del Círculo de Cali, compareció: IVAN JOSE SIERRA BARRANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8706955 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



4xzg0np43wl7
25/02/2022 - 12:29:36

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



LUCÍA BELLINI AYALA

Notario Trece (13) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg0np43wl7





Informe al señor Juez: dentro del presente proceso la parte demandada, otorgan poder a un abogado y el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, solicita remitir proceso por liquidación patrimonial del señor IVÁN JOSÉ SIERRA BARRANCO, Sírvase proveer. Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)
El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio. No. 5884
Rad. 021-2006-00674-00

En atención al memorial que antecede, la parte demandada, otorga poder amplio y suficiente al Dr. DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO, para que la represente en los términos conferido en el memorial poder y dentro del presente proceso ejecutivo; por lo que de conformidad con el Art. 75 y 76 del C.G.P. se reconocerá personería para actuar.

En atención a lo comunicado por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Cali mediante oficio No. 2670 del 13 de septiembre de 2021, en el cual pone en conocimiento auto de apertura de la Liquidación Patrimonial del señor ORLANDO LÓPEZ ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No 16.653.172, persona natural no comerciante, el despacho dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 565 del C.G.P., ordenando por secretaria remitir el presente proceso al Juzgado 32 Civil Municipal de Cali.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.445.149 y T.P. No. 25.710 C.S.J., en los términos del memorial poder conferido por la parte demandante.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA REMÍTASE de inmediato el expediente, con destino al JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que sea incorporado en el proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del señor IVÁN JOSÉ SIERRA BARRANCO, que se adelante bajo la radicación 760014003018-2018-00189-00

TERCERO: DEJAR a disposición del JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, todas las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 076 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha 6 de octubre de 2022

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17